

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, para las localidades de Peñaflor, Talagante e Isla de Maipo, Región Metropolitana de Santiago.

RESOLUCION EXENTA N° 704 /

SANTIAGO, 22 OCT 2018

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°18.838.
- b) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.
- c) La Resolución Exenta CNTV N°239, de 06 de abril de 2018, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión digital categoría Local de carácter Comunitario, en la banda UHF, Canal 42, para las localidades de Peñaflor, Talagante e Isla de Maipo, Región Metropolitana de Santiago, a la concesionaria **Centro para el Desarrollo Comunal**.
- d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°2.253, de fecha 01 de octubre de 2018.
- e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 08 de octubre de 2018.
- f) La Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

I. Que la concesionaria **CENTRO PARA EL DESARROLLO COMUNAL, RUT N°65.539.730-2**, por presentación según ingreso CNTV N°2.253, de fecha 01 de octubre de 2018, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, categoría Local, de carácter Comunitario, banda **UHF**, Canal 42, para las localidades de Peñaflor, Talagante e Isla de Maipo, Región Metropolitana de Santiago, que le fuera otorgada por Resolución Exenta CNTV N°239, de 06 de abril de 2018, en el sentido de modificar en ciento ochenta (180) días hábiles, el plazo de inicio de servicio, contado desde el término del plazo primitivo.

II. Que en Sesión celebrada con fecha 08 de octubre de 2018, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y cumplidos los trámites establecidos en la Ley N°18.838, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, categoría Local, de carácter Comunitario, en la banda UHF, Canal 42, de que es titular **Centro para el Desarrollo Comunal**, en las localidades de Peñaflor, Talagante e Isla de Maipo, Región Metropolitana de Santiago, que le fuera otorgada por Resolución Exenta CNTV N°239, de 06 de abril de 2018, en el sentido de modificar en ciento ochenta (180) días hábiles, el plazo de inicio de servicio, contado desde el término del plazo primitivo.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 08 de octubre de 2018, que dispone **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, categoría Local, de carácter Comunitario, en la banda UHF, Canal 42, de que es titular **CENTRO PARA EL DESARROLLO COMUNAL, RUT N°65.539.730-2**, en las localidades de Peñaflor, Talagante e Isla de Maipo, Región Metropolitana de Santiago, que le fuera otorgada por Resolución Exenta CNTV N°239, de 06 de abril de 2018, en el sentido de modificar en ciento ochenta (180) días hábiles, el plazo de inicio de servicio, contado desde el término del plazo primitivo.

2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contado desde el término del plazo primitivo, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.**

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



Catalina Parot Donoso
CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

